

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

QUINTA COMISION

31a. sesión

celebrada el lunes

19 de noviembre de 1990

a las 15.00 horas

Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 31a. SESION

Presidente: Sr. MAYCOCK (Barbados)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 127 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 128 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 118 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991
(continuación)

Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: solicitud de subvención para el Instituto en 1991 (continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.6/45/L.3, relativo al tema 144 del programa

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución A/45/L.16 y A/45/L.17, relativos al tema 18 del programa

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL

A/C.5/45/SR.31

14 de diciembre de 1990

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 127 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)
(A/45/30; A/C.5/45/23, A/C.5/45/24, A/C.5/45/29 y A/C.5/45/43)

TEMA 128 DEL PROGRAMA: REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)
(A/45/9 y A/45/699; A/C.5/45/7, A/C.5/45/22 y A/C.5/45/43)

1. El Sr. HAXTHAUSEN (Dinamarca), hablando en nombre de los cinco países nórdicos, dice que, si bien el glosario de términos técnicos que figura en el anexo I del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) (A/45/30) es muy útil, habría que seguir tratando de que el informe fuese más comprensible. La importancia crucial del régimen común para conservar personal altamente calificado y motivado en todos los niveles hace menester que se establezca un sistema de remuneración basado en una metodología lo más justa posible. En ese sentido, si bien los países nórdicos ven con agrado la mayor participación de los representantes de la Administración y del personal en las deliberaciones de la Comisión, así como las propuestas para formar un grupo de trabajo tripartito encargado de cuestiones principales, querría más detalles acerca de la forma en que se definirán esas cuestiones.

2. Habida cuenta de que las recomendaciones concretas de la Comisión respecto del tratamiento del componente de vivienda tanto en el grupo A como en los lugares de destino sobre el terreno, así como del plan revisado de subsidios de alquiler, no parecen simplificar el régimen como tal, es obvio que hay que tomar nuevas medidas. En todo caso, las recomendaciones que figuran en el párrafo 162 del informe van en la dirección adecuada, ya que es importante unificar las prácticas en los diferentes órganos de las Naciones Unidas. Los países nórdicos, tomando nota de las graves consecuencias que acarrearía para todo el régimen común una congelación de la remuneración, tiendan a aceptar la recomendación que figura en el inciso d) del párrafo 188, pero entienden que, por lo delicado del tema, es preciso examinarlo y aclararlo más. También esperan con interés el informe de la Comisión sobre la vigilancia del margen de la remuneración neta.

3. Si bien la recomendación de aumentar la escala de sueldos básicos/mínimos mediante la consolidación de clases de ajuste por lugar de destino no representaría un aumento general de sueldo, elevaría la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles en unos 5 millones de dólares al año. Los países nórdicos están dispuestos a apoyar ese aumento pero querrían que se aclarara más la relación entre el aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos y la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles. Con respecto al estudio de las mejores condiciones de servicio prevaletientes en Nueva York para el cuadro de servicios generales y cuadros conexos, los países nórdicos aprecian el interés del Secretario General en las relaciones entre el personal y la Administración pero también entienden la posición de la Comisión, consignada en el párrafo 306, y esperan que en el futuro se pueda evitar una situación de esa índole.

4. Habiendo expresado ya su interés en mejorar la situación de la mujer en la Secretaría, los países nórdicos simplemente dejan constancia de su satisfacción por la continua labor de la Comisión en la materia.

/...

(Sr. Haxthausen, Dinamarca)

5. En cuanto al informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, complace a los países nórdicos observar que tanto la CAPI como el Comité convinieron en la metodología para determinar la escala de la remuneración pensionable, en la propia escala y en el procedimiento para ajustarla durante los períodos comprendidos entre exámenes amplios. Esperan con interés los resultados del examen de la remuneración pensionable y pensiones resultantes de los funcionarios del cuadro de servicios generales y otras categorías de contratación local que se realizará en 1991. En cuanto a las complicadas cuestiones relativas al sistema de ajuste de las pensiones, están dispuestos a aceptar la medida transitoria recomendada en el párrafo 114 del informe del Comité Mixto pero, en el contexto de una posible modificación a más largo plazo, se suman a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) para advertir sobre las consecuencias negativas que podría haber al agregar complejidad a un sistema ya complejo.
6. Los países nórdicos, observando que, según el documento A/C.5/45/7, el total del rendimiento de las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1990 se puede considerar satisfactorio en comparación con el de otras cajas de pensiones, solicitan información más concreta sobre esa comparación. También desean saber cómo se relaciona la cifra correspondiente a los gastos administrativos consignada en el párrafo 139 del informe del Comité con los gastos de fondos de pensiones privados comparables.
7. El Sr. FERNANDEZ (Filipinas) dice que la cooperación armoniosa entre la CAPI y el Comité Mixto de Pensiones de Personal de las Naciones Unidas, así como la plena participación en la labor de la Comisión de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales y el Comité Coordinador de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones Unidas, constituyen acontecimientos muy positivos.
8. Filipinas apoya en general las recomendaciones que figuran en los apartados a) y d) del párrafo 38 del informe de la CAPI (A/45/30). Sin embargo, dada la divergencia de opiniones en cuanto al establecimiento del margen para la remuneración pensionable, quizás habría que examinar más ese tema. El objetivo último de cualquier estructura de pensiones debería ser velar por que los afiliados estén protegidos de las fluctuaciones de los tipos de cambio y la baja del poder adquisitivo, ya sea con ajustes periódicos o con un mecanismo flexible que se autoajuste para reaccionar ante cambios en las condiciones económicas.
9. Con respecto a las estructuras de vivienda y remuneración, Filipinas apoya las recomendaciones para mejorar el sistema de ajuste por lugar de destino y el plan de subsidios de alquiler, que constituyen un intento decidido de corregir las desigualdades del pasado. También apoya los arreglos revisados de vivienda para los funcionarios de las categorías de Subsecretario General, Secretario General Adjunto y categorías equivalentes, indicados en el apartado b) del párrafo 124 del informe de la Comisión.
10. Observando la divergencia de opiniones respecto del margen entre la remuneración neta de la administración pública federal de los Estados Unidos y la

/...

(Sr. Fernandez, Filipinas)

del sistema de las Naciones Unidas, el orador estima que la virtual congelación de la remuneración que se produciría atendiendo a la petición de la Asamblea General de que la Comisión mantuviera el margen por un período de cinco años socavaría aún más el poder adquisitivo de los sueldos en Nueva York y en otros lugares de destino. Por lo tanto, insta a que se examine el tema para determinar si se requiere mayor flexibilidad. También considera útil determinar si es necesario buscar una administración pública más adecuada para la comparación que la de los Estados Unidos, cuyos sueldos medios son un 30% más bajos que los del sector privado. En todo caso, las comparaciones deberían cubrir los beneficios accesorios así como los sueldos básicos. El orador, si bien reconoce plenamente que hace falta adoptar un sistema de remuneración justa, cree que hay que ser prudentes al ajustar las escalas de sueldos, dadas las actuales limitaciones en los recursos.

11. Si bien es evidentemente necesario examinar y ajustar periódicamente la escala de sueldos básicos/mínimos, se requiere una explicación más detallada y más clara de los cálculos que llevaron a la recomendación que figura en el párrafo 207 del informe de la Comisión para justificar semejante aumento de los gastos. También sería útil saber hasta qué punto las consecuencias financieras de esa recomendación quedarían comprendidas en las disposiciones de absorción de los gastos que figuran en la resolución 44/198 de la Asamblea General.

12. La práctica de algunos Estados Miembros de efectuar pagos complementarios y deducciones es injusta, no condice con el reglamento del personal y produce el desánimo general. El orador insta a los Estados de que se trata a que se abstengan de esa práctica y traten de mejorar dentro del sistema los beneficios de los funcionarios. Si bien apoya en general todas las demás medidas para mejorar las condiciones de trabajo del personal, el orador subraya que las medidas correctivas deben aplicarse a todas las categorías de manera equitativa.

13. A pesar del deseo aparentemente unánime y sincero de mejorar la situación de la mujer en todos los niveles de la Secretaría, la Organización continúa sin poder lograr del todo los muy modestos objetivos que se fijó en ese sentido. El pequeño aumento en la proporción de funcionarias en las categorías más bajas se vio casi totalmente contrarrestado por una tendencia al estancamiento e incluso a la regresión en las categorías superiores. La representación de mujeres procedentes de países en desarrollo en los tramos más altos es aún más descorazonadora. La falta de un sistema viable de capacitación y preparación de funcionarias para facilitar su promoción a puestos de adopción de decisiones sirve de obstáculo para sus perspectivas de carrera.

14. La situación en el caso de los funcionarios varones tampoco es totalmente satisfactoria. Los países en desarrollo siguen insuficientemente representados en los puestos de alto nivel, lo que causa frustración y desánimo entre los candidatos capaces y calificados. Si bien las aptitudes y el mérito deben ser la única base para la contratación y la promoción, no hay necesidad de sacrificar esos principios a fin de mejorar la representación geográfica en las categorías superiores. Lo que hace falta no es tanto formular nuevas medidas correctivas sino aplicar pronto las que ya se han aprobado.

(Sr. Fernandez, Filipinas)

15. Con respecto a las escalas de sueldos recomendadas por la CAPI para el personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, y aunque tiene plena confianza en la idoneidad de la Comisión, le preocupa al orador que haya serias dudas sobre la manera en que se ha realizado la investigación y por consiguiente sobre la validez de sus resultados. Insta a que el tema se examine con más detalle y cuanto antes a fin de disipar todas las dudas que queden.

16. En conclusión, el orador desea reiterar que deben aplicarse uniforme y universalmente todas las medidas destinadas a mejorar las condiciones de trabajo del personal. Las decisiones de ciertos organismos de las Naciones Unidas de ajustar individualmente sus escalas de sueldos son incompatibles con la idea misma del régimen común. Se deben elaborar mecanismos a fin de reducir al mínimo la necesidad de adoptar decisiones semejantes en el futuro.

TEMA 118 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991
(continuación)

Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: solicitud de subvención para el Instituto en 1991 (continuación) (A/45/7/Add.5 y A/C.5/45/6)

17. El PRESIDENTE dice que la decisión adoptada por la Quinta Comisión en su 29a. sesión respecto del Instituto de Investigación sobre el Desarme debería haber consignado las observaciones de la Comisión Consultiva que figuran en los párrafos 6 y 7 de documento A/45/7/Add.5. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión recomienda además, en el contexto del esa decisión, que la Asamblea General acepte las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 6 y 7 de su informe (A/45/7/Add.5).

18. Así queda acordado.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.6/45/L.3, relativo al tema 144 del programa (A/C.5/45/34)

19. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que en el documento en A/C.5/45/34 figuran las estimaciones del Secretario General de las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.6/45/L.3. Según esa resolución, la Asamblea General autorizaría al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización a que celebrara su próximo período de sesiones del 4 al 22 de febrero de 1991 y pediría al Secretario General que finalizara los trabajos para la preparación del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados. El Secretario General estima que las necesidades de servicios de conferencias ascenderán a un total de 583.000 dólares pero que no se requerirían consignaciones adicionales. Por lo tanto, recomendó que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General de que, de aprobarse el proyecto de resolución A/C.6/45/L.3, no se efectuarían gastos adicionales con cargo a las secciones 26 ó 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

20. La recomendación de la Comisión Consultiva queda aprobada sin objeciones.

/...

21. El Sr. HAMEDA (Jamahiriya Árabe Libia) dice que el hecho de que su delegación se haya sumado a la decisión de la Comisión no cambia su posición respecto del proyecto de resolución A/C.6/45/L.3, como ya indicó en la Sexta Comisión. El proyecto de resolución no contiene propuestas nuevas para mejorar la labor del Comité Especial y por eso no tiene en cuenta los grandes cambios en las relaciones internacionales. Para que el Comité Especial desempeñe su papel con éxito, debe promover importantes principios de la Carta como la igualdad soberana de los Estados en el cumplimiento de las funciones de la Organización en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución A/45/L.16 y A/45/L.17, relativos al tema 18 del programa (A/C.5/45/35)

22. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que el Secretario General estima que el costo completo de la ejecución del programa de trabajo para 1991 del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sería de 270.200 dólares. Sin embargo, a la luz de la experiencia de los tres últimos bienios, se estima que no se necesitarían más de 189.000 dólares. Dado que el saldo no utilizado de la consignación para 1990-1991 asciende a 206.400 dólares, el programa de trabajo de 1991 se podría sufragar con los recursos disponibles. Por lo tanto el Secretario General recomendó que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General de que, si aprobara los proyectos de resolución A/45/L.16 y A/45/L.17, no se necesitarían consignaciones adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

23. El PRESIDENTE propone que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, si aprueba los proyectos de resolución A/45/L.16 y A/45/L.17, no se necesitaría modificación alguna en el programa de trabajo correspondiente a 1990-1991, enunciado en las secciones 3A, 3B y 27 del presupuesto por programas. Además, sobre la base de la información suministrada en los párrafos 4 a 13 y en el anexo II del documento A/C.5/45/35, se estima que no se necesitarían consignaciones adicionales para las secciones 3 y 27 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

24. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.